



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 144 (23 de marzo de 2021)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 19, 27, 29 y siguientes, y los artículos 367 a 369 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, en concordancia con el Manual de Cartera numerales 1.1.1., 2.1.1 y 3.15.1

CONSIDERANDO QUE,

- 1- Se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 00000050217000 ubicado en la dirección: EL ABABIL, de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor GUACANEME BELLO LUIS GUILLERMO identificado(a) con NIT / C.C. N° 196,964
- 2- Una vez consultada la base de datos de la ventanilla única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta 231831023 el inmueble tiene asignada le número de matrícula inmobiliaria 176-8181 y actualmente figura a nombre de GUACANEME BELLO LUIS GUILLERMO, por lo cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 00000050217000 ubicado en la dirección EL ABABIL, de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor GUACANEME BELLO LUIS GUILLERMO identificado(a) con NIT / C.C. N° 196,964, respectivamente en cuantía de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.608.675), según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	ALUMBRADO	TOTAL
2016	6	201,028,000	431,538	514,233	0	945,771
2017	6	207,059,000	496,269	448,145	0	944,414
2018	6	213,271,000	570,709	366,218	0	936,927
2019	6	219,669,000	656,315	261,913	0	918,228
2020	6	226,259,000	754,762	108,573	0	863,335
Z		TOTALES	2,909,593	1,699,082	0	4,608,675

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.









ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con los artículos 376 y 471 del Acuerdo 012 de 2020, de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Acuerdo municipal de 12 del 2020, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de la factura se dará inicio al cobro administrativo coactivo correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Adriana Patricia González Coy. – Profesional Universitario Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. Revisó: María Elizabeth Cortés Pinzón –Abogada Externa –Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva Screvisó: David Mauricio Russi Aragón –Asesor Tributario-Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.





